

---

# Pobreza, castidad y obediencia. La vida cotidiana en los conventos agustinos del siglo XVII

Antonio Rubial

*Un monje solía dormirse en el coro mientras maytines. Una noche vieron los monjes que un Cristo, desde el altar donde estaba, vino a él y le despertó dándole un gran bofetón, con que de allí a tres días murió.*

Esta anécdota, narrada por el jesuita Juan Eusebio de Nieremberg en 1673, pretendía enseñar, con un *exempla* medieval, la importancia tan grande que debía tener la oración coral en la vida de los monjes.<sup>1</sup> Esta actividad —lo mismo que las comidas comunitarias, la forma del hábito, la administración de la economía conventual o la elección de las autoridades provinciales— se encontraba rigurosamente reglamentada. Las instituciones eclesiásticas, asociaciones cerradas y rígidamente estatutarias, organizaban así su funcionamiento interno, el control de sus miembros y su autonomía respecto a otras instancias de poder. En la estructura conventual se basaron los esquemas de instituciones como el ejército, con su sentido de la obediencia y su reglamentación de la vida cotidiana, y la cárcel, cuyo carácter de perpetuidad nació en la Iglesia.

En la mayoría de las órdenes religiosas esas reglas estaban contenidas en un *corpus* legal: las constituciones. Gracias a la normatividad creada por ellas, la vida cotidiana corría por los cauces del orden.

Para mediados del siglo XIII, los pequeños conventos dispersos que seguían la regla de san Agustín fueron reunidos, a instancias del papa Inocencio IV, como una orden mendicante con una organización más compleja y más controlable. Para regular con mayor efectividad la vida cotidiana de las nuevas comunidades se

redactaron en 1290 las Constituciones Ratisbonenses.

Esta legislación, que imitaba la de los dominicos, daba su organización a una congregación religiosa piramidal, jerárquica y electiva. En su base estaba el convento prioral, unidad socio-jurídica formada por una comunidad humana económicamente autónoma, que habitaba bajo el mismo techo unida por la espiritualidad derivada de la regla de san Agustín y regida por un prior. Bajo su dirección debían llevarse a la práctica las normas que reglamentaban la vida comunitaria de oración en el coro, alimentación en el refectorio y el trabajo pastoral con los fieles. Aquellos conventos con más de doce frailes tenían además un subprior para ayudar al prior y un procurador encargado de la administración de los bienes conventuales, y que tenía acceso al arca con dos llaves donde se guardaban las monedas y las escrituras de las propiedades.

El conjunto de conventos distribuidos en un territorio formaba una provincia. Ésta era gobernada por un provincial y por un órgano permanente y consultivo denominado definitorio, formado por cuatro religiosos. A fines del siglo XVI se crearon dos oficios de visitador de la provincia para tener un mayor control de las casas priorales dispersas en un extenso territorio. Todas las autoridades de la provincia eran elegidas en una reunión trienal y legislativa, el ca-

pítulo provincial, a la que asistían los priores, los definidores y el provincial salientes y que presidía uno de los frailes más ancianos y doctos. Las diferentes provincias reunidas obedecían a un ministro general de la orden que vivía en Roma, cercano al control papal, y que era electo en un capítulo general.

Cuando la orden de san Agustín llegó a Nueva España en 1533, se inició en ella un proceso de adaptación; las constituciones tuvieron que ser amoldadas a las necesidades propias de lo que fue tierra de misión en el siglo XVI y de una sociedad criolla en el siglo XVII.

Las divergencias más conflictivas que se dieron entre la orden novohispana y la europea nacieron por la entrada masiva de elementos criollos en la primera. Los fuertes vínculos que este grupo tenía con la sociedad colonial provocaron prácticas anómalas como la venta de cargos priorales, la manipulación de los capítulos, la intensa participación de los laicos en el interior del claustro y la relajación de las costumbres conventuales. Para acabar con esta situación se instauró la "alternativa", por la cual el oficio del provincial recaería un trienio en un peninsular y al siguiente en un criollo; y dos de los cuatro definidores y uno de los visitadores, serían electos entre los nacidos en España. Pero la "alternativa" fue manipulada por los criollos, que consiguieron la alianza de peninsulares corruptos y la medida fue un fracaso. Lo mismo pasó con las disposiciones del general Travalloni, quien emitió en 1688 reformas con escasos resultados.

Sin embargo, la diferencia más notable entre esos dos mundos, el novohispano y el europeo, fue la que se dio en la diversidad tipológica de los conventos mexicanos, surgida a raíz de la evangelización. La uniformidad postulada por las constituciones a este respecto contrastaba con las profundas variantes que había entre los grandes y poblados conventos enclavados en las ciudades de españoles y las pequeñas comunidades que habitaban en los pueblos indígenas. Mientras que los primeros —sobre todo los localizados en capitales provinciales— estaban habitados por decenas de frailes, poseían cuantiosos bienes y eran centros administrativos y

sedes de noviciados, de casas de estudio y de enfermerías, los segundos apenas llegaban a tener, a lo más, cinco religiosos y a poseer escasas propiedades.

Esta diferencia marcó y definió todo un cúmulo de otras menores, entretrejidas en las redes de la vida diaria de los individuos que formaban una comunidad agustina. Por la limitación del espacio me centraré únicamente en estudiar la vida de los frailes dentro y fuera de los muros conventuales de las grandes casas urbanas.

El primer ámbito que pisaba un joven que pretendía pertenecer a cualquier comunidad religiosa era el noviciado, al que se ingresaba, comúnmente, entre los 13 y los 15 años. En este espacio, el postulante estaría durante un año de prueba y, bajo el cuidado de un maestro de novicios, sería instruido en la espiritualidad de la orden y en la práctica de las obligaciones conventuales. En la provincia agustina de México el principal noviciado se encontraba en la capital virreinal, en un edificio independiente que se comunicaba con el convento grande de San Agustín a través de un arco-puente. Además de este noviciado, que fue trasladado temporalmente a Culhuacán entre 1687 y 1690, había otro en la ciudad de Puebla. En Michoacán funcionaban noviciados en Valladolid y en Guadalajara.

El ingreso a este espacio no requería más que la manifestación de la voluntad del postulante, sin la necesidad de hacer pago alguno y sin otros requerimientos que los de tener pleno uso de facultades físicas y psíquicas y el ser hijo de matrimonio legítimo. Sin embargo, en los noviciados agustinos novohispanos se presentaron a menudo situaciones irregulares. En 1688, por ejemplo, se recibió en el noviciado de Culhuacán a un joven a cambio de varias varas de tela para un vestido.<sup>2</sup> La situación, poco común, se debió a que el muchacho era mestizo y seguramente bastardo.

Desde el siglo XVI y a lo largo del XVII, la corona, el papado y las autoridades de la orden emitieron numerosas prohibiciones sobre la recepción de mestizos a las órdenes sagradas, por ser, en su mayoría, tachados de ilegítimos.<sup>3</sup> En

1675, el visitador fray Juan Antonio de Herrera expulsó del noviciado del convento de México a siete individuos de color, acusándolos de ser "gente perniciosísima al servicio de Dios y de su Magestad".<sup>4</sup> Sin embargo, siguió siendo práctica común la recepción de frailes mestizos y mulatos en la provincia agustina de México; las prohibiciones nunca fueron obedecidas.

En cambio, hubo menor tolerancia en la admisión de jóvenes peninsulares, pues los criollos pensaban que con ello se ponía en peligro su control sobre la provincia. Tal situación se dio incluso después de una orden del general Travalloni de que se debía dar el hábito a un peninsular por cada tres criollos que se admitiesen.<sup>5</sup> Fray José Sicardo se quejaba en 1690 de que ese año profesaron 90 criollos y en doce años sólo se habían recibido 6 o 7 peninsulares, de los que tan sólo había 20 en toda la provincia.<sup>6</sup> En Michoacán, donde los agustinos "gachupines" tuvieron mucha fuerza, se llegó incluso a exigir que sólo se recibieran novicios criollos hasta que se igualase en los conventos el número de los peninsulares. La disposición creó un serio problema pues pocos eran los frailes de España que profesaban en Michoacán, y por un tiempo los noviciados tuvieron que cerrarse en la provincia.<sup>7</sup>

Los que definitivamente estuvieron excluidos de los noviciados agustinos, tanto por parte de los criollos como por las autoridades, fueron los indígenas y los negros.

Una vez transcurrido el año de prueba, el postulante era aceptado como un fraile, es decir, como un hermano de la orden. En la ceremonia, realizada en la iglesia conventual, se le tonsuraba, rasurando un pequeño círculo de cabello en la coronilla, y se le imponía el hábito de jerga negra, la túnica interior del mismo género, las alpargatas y la pequeña capa con capucha que cubría los hombros. Acto seguido, el postulante pronunciaba los votos de pobreza, castidad y obediencia que establecía la regla de san Agustín.

Por el voto de pobreza, el recién ingresado prometía no volver a tener bienes propios, ni usar adornos de oro o plata, ni llevar vestidos lujosos. Sin embargo, con relativa frecuencia

algunos frailes usufructuaban los capitales procedentes de los prioratos como si fueran propios, otros recibían las rentas de capellanías testamentarias en forma individual y los hubo incluso que tenían bienes, como un trapiche que poseyó el padre Castellanos. A veces el incumplimiento del voto era permitido y sancionado legalmente por medio de patentes de exención que daban los generales, e incluso se estipulaba que, al morir, esos frailes debían dejar sus "expolios" o bienes privados al convento.

Por el voto de castidad, el fraile prometía no tener relaciones carnales, por lo que estaba estrictamente prohibido la entrada de mujeres a la clausura. Sin embargo, existen no pocas noticias de que algunos frailes sostenían relaciones amorosas con sus concubinas, que visitaban casas privadas de prostitución<sup>8</sup> e incluso que bautizaban públicamente a sus hijos. Por otro lado, la homosexualidad era práctica tan común en los claustros que, en 1664, los inquisidores Juan Ortega y Montañés y Pedro Medina Rico, solicitaron al rey que se le diera jurisdicción al Santo Oficio para conocer de estas causas, petición que les fue denegada.<sup>9</sup> No obstante, el tribunal de la fe siguió juzgando los casos de sacerdotes que en el confesionario solicitaban a sus confesados, hombres o mujeres, para el acto carnal.

Por el voto de obediencia, el fraile se obligaba a plegar su voluntad a la de sus superiores. Pero, por un lado, las simpatías y alianzas políticas llevaron a muchos a la desobediencia de aquellas autoridades con las que estuvieron en pugna; y por el otro, las exenciones que algunos obtenían por sus cargos o preeminencias eran utilizadas a menudo como medios permitidos para hacer su voluntad.

Una vez hecha su profesión solemne, el fraile podía seguir dos caminos. Los menos, quedaban como hermanos legos para servir en las labores manuales, pues por su condición social no podían aspirar a otro estatus. La mayoría, en cambio, realizaba los estudios de gramática latina, filosofía y teología para llegar a su consagración sacerdotal. Por ello, una sección importante del área habitacional de los grandes

conventos urbanos estaba ocupada por los salones de clase de la "casa de estudios". Tenían estas áreas los conventos de México y Puebla, aunque existía en la provincia una casa exclusivamente dedicada a los estudios: el Colegio de San Pablo. Este convento era famoso por su biblioteca que, iniciada por fray Alonso de la Veracruz en el siglo XVI, llegó a tener 4,000 libros en el siglo XVIII. En San Pablo estaba uno de los acervos bibliográficos más importantes de la ciudad y una de las mejores colecciones de instrumentos astronómicos.<sup>10</sup>

Después de que el provincial y el definitorio aprobaban el ingreso a la casa de estudios, comenzaba para los aspirantes al sacerdocio un ritmo de vida que les era privativo. Además de a sus clases, los jóvenes pupilos debían asistir a las horas conventuales en el coro, razón por la que también se les denominaba coristas. Ocupaban un lugar especial en el refectorio y dormían juntos en celdas comunales. Al igual que los novicios que estaban al cuidado de un maestro, los coristas eran encargados a dos lectores, quienes escogían a uno de los estudiantes más virtuosos para que vigilara el estudio, el sueño y el rezo de sus compañeros.

Aunque en teoría los estudiantes flojos, faltistas o libertinos podían ser expulsados, algunos de los coristas agustinos, apenas profesos, llevaban una vida bastante mundana y nadie los castigaba. Se les podía ver solos por las calles, en el corral de las comedias, en los toros y en cuantas fiestas se hacían en las huertas de San Agustín de las Cuevas y en Tacubaya, lugares propios para el escarceo amoroso y el cortejo galante. Incluso, para mantener la ficción de que obedecían las reglas, salían por parejas del convento, pero luego se dividían y cada uno iba por su parte, cubiertos bajo el anonimato de un sombrero. Para volver a entrar en el claustro señalaban la hora en que se habían de reunir para llegar juntos, y así, era común ver al atardecer corrillos de jóvenes frailes en los zaguanes de las casas esperando a sus compañeros.<sup>11</sup>

Después de seis años, cuando el estudiante terminaba sus estudios, la provincia lo presentaba ante la autoridad episcopal para que re-

cibiera la ordenación sacerdotal. Entonces el fraile pasaba a una nueva situación jurídica, con otras obligaciones, pero también con muchos otros derechos.

La vida de un fraile sacerdote estaba regulada en cada una de las horas del día y aunque, en teoría, todos eran iguales, en la práctica existía una serie de distinciones derivadas de los títulos honoríficos obtenidos, de los cargos desempeñados y de la condición social de las familias. El convento, espejo de una sociedad cortesana, era un ámbito marcado por las distinciones jerárquicas y por la etiqueta.

En la orden agustina, donde los estudios constituían una de las más importantes actividades, los primeros honores eran conferidos a los docentes de las casas de estudios. Entre ellos, sin embargo, existía una rigurosa jerarquía escalafonaria que reflejaba la preocupación social por las preeminencias. Los "lectores", en la base de la pirámide, eran electos en el capítulo provincial y aprobados por el general. Con el tiempo, podían conseguir, también por medio de una carta generalicia, el título de "presentados" y aspirar así al cargo de "maestros", después de doce años de servicio en la docencia. Los beneficiados con un nombramiento de este tipo obtenían privilegios y exenciones en el cumplimiento de las reglas, y lugares destacados en las ceremonias. Además, doce de ellos, los denominados numerarios, tenían el derecho a participar en las votaciones trienales. Por ello, muchos frailes gastaban grandes sumas de dinero en conseguir estos beneficios del generalato de la orden, aun como supernumerarios, no siempre cumpliendo con los requisitos estipulados.

Obtenían también distinciones los que habían ocupado un cargo administrativo o académico: rector del Colegio de San Pablo, provincial, definidor, visitador, procurador de la provincia en Europa o prior del convento grande de México. Es consecuente que el pertenecer a la oligarquía criolla facilitaba el ascenso a honores y cargos.

Varios beneficios, privilegios y exenciones distinguían a esta élite conventual del resto de los frailes. Una de las más notorias era la po-

sesión de una celda-dormitorio privada en alguno de los grandes conventos urbanos, mientras que la mayoría de los religiosos debía habitar en celdas comunales. A veces, la habitación era construida con dinero propio, como la de fray Bartolomé Gil Guerrero, quien usufructuaba dos capellanías personales que consiguió siendo prior de Puebla. Este importante religioso obtuvo del general, en 1698, el permiso de habitar dos celdas construidas de su peculio en el convento de San Agustín, para las cuales ocupó el dormitorio que estaba entre la biblioteca y el coro.<sup>12</sup>

Las celdas privadas tenían a menudo un lujoso mobiliario en el que no podían faltar los objetos de Asia y de Europa y los muebles y cerámica novohispanos. Desgraciadamente, no se conoce ningún inventario de las celdas de este tipo, pero en un informe hecho por el fraile notario Valverde, se da la lista de los bienes encontrados en la celda del padre Sicardo, un peninsular reformador cuyo mobiliario puede ser considerado como modesto.

El 19 de mayo de 1684 un chino, criado del maestro Sicardo, vino con una escalera, con orden de llevarse los trastos y alhajas que había en dicha celda y que pertenecían a Sicardo. El inventario que se hizo después de estos objetos mencionaba: 13 libros chicos y grandes, algunos con la marca de este convento, siete cuadros chicos y grandes, 9 sillas de espaldar de baqueta negra, dos candeleros de azofar, unas tijeras de despavilar, una cama de madera, dos tinajas con tapa, una caja de hoja de lata, una mesa de palo blanco, un cajoncillo de cedro cerrado, un tablero, dos pares de espuelas, cuatro herraduras, un freno viejo, una botijuela de tinta y dos llaves con que dicho chino había abierto la celda para descolgar y llevar dichos cuadros y alhajas.<sup>13</sup>

Como se ve en el informe, algunos frailes tenían, además de una celda privada, un sirviente nativo u oriental, de los llamados "pilguanejos", o un esclavo para su servicio perso-

nal. Tal situación provocó una prohibición del general Travalloni contra la costumbre de tener esclavos y de alquilarlos para obtener su jornal.<sup>14</sup> El padre fray Diego de la Cadena—quien ocupaba una lujosa celda en el Colegio de San Pablo, su residencia palaciega—tenía a su servicio, aparte de varios sirvientes, a una especie de guardaespaldas mulato, conocido en la ciudad como "el marquesito", que lo acompañaba a todas partes. Este joven fue encontrado culpable del robo de la plata de la sacristía de San Agustín y expulsado por ello a Filipinas en 1690.<sup>15</sup> Fray Diego y otros siete frailes destacados de la provincia poseían además carruajes, para cuyo cuidado requerían de lacayos y caballerangos.

En las celdas privadas de las grandes casas urbanas se llevaba a menudo una vida muy mundana. A pesar de una prohibición explícita de los decretos de Roma de 1685 sobre los juegos de naipes en los conventos, ésta fue al parecer una práctica común, lo mismo que la ingestión de chocolate y bebidas alcohólicas. Fray Diego de Astete, prior del convento de Santa Cruz en la ciudad de México, realizaba en su celda—a la que había abierto una puerta a la calle—juegos públicos de naipes con seculares hasta deshoras de la noche.<sup>16</sup> Fray Juan de Vargas, por su parte, menciona que "el padre De la Cadena, antes de salir electo, confederó a sus parciales en el Colegio de San Pablo con juegos públicos de naipes, con banquetes y otras profanidades indecorosas al estado religioso".<sup>17</sup>

Además de la concesión para tener una celda y un carruaje privados (privilegios de los que se les podía privar en caso de caer en desgracia política), la élite conventual detentaba numerosas exenciones en el cumplimiento de las reglas. Las más importantes eran aquéllas relacionadas con dispensas para faltar a alguna de las siete horas canónicas rezadas en el coro o a las comidas en el refectorio, los dos pilares de la vida comunitaria. Todo religioso debía cumplir con estas actividades estrictamente establecidas en las constituciones:

A las cinco de la mañana, meditación, rezo



y canto de laudes, prima y tercia. A las siete, misa conventual y a las ocho desayuno. De las nueve a las doce, clases u ocupaciones ministeriales. A las doce, sexta y nona (y en cuaresma también vísperas). A la una, comida y recreación común. A las tres y media, vísperas, estudio o ministerios. A las ocho, cena y recreación. A las nueve, coronilla, benedicta y completas. A las nueve y media, descanso. A las doce, maitines rezados o cantados.<sup>18</sup>

Con el pretexto de la exención, y a veces sin él, los frailes faltaban con frecuencia a sus rezos comunitarios, y más a menudo aún a sus comidas. Por los religiosos reformadores sabemos que estas últimas ausencias eran debidas a que la comida en los refectorios era tan mala y tan escasa, que muchos preferían comer fuera con parientes o amigos, o incluso mandar cocinar sus alimentos en la celda. Una situación más de las propiciadas por la corrupción y los malos manejos de los bienes conventuales, y que hubiera merecido un castigo mayor que el que recibió el monje que se dormía en el coro del *exempla* del padre Nieremberg.

Junto a la oración y a la comida comunitarios y cotidianos, los frailes tenían como obligación semanal asistir al capítulo *de culpis*. En él, cada uno debía confesar ante sus hermanos de hábito las faltas cometidas en la semana y someterse al castigo que el prior del convento les impusiese. No es necesario reiterar que aquí también fue frecuente la inasistencia aduciendo exención.

Los frailes privilegiados gozaban asimismo de la dispensa para recibir los castigos con que comúnmente se sancionaban las faltas contra la observancia conventual. Era raro verlos, por lo tanto, cumplir con penas leves, como el ayuno a pan y agua por varios días sentados en medio del refectorio. Tampoco los encontramos, como le sucedió a algunos frailes poco influyentes, excomulgados o expulsados de la orden; y salvo delitos graves, como la solicitud en el confesionario, el homicidio o el sacrilegio, casi ninguno mereció el encierro en la cárcel conventual. Un caso excepcional fue el

del padre maestro fray Pedro Velázquez, a quien por haber tenido relaciones sacrílegas con una monja del convento de Jesús María, se le condenó a cárcel perpetua.<sup>19</sup>

Pero aun en los tiempos de la Reforma, los castigos nunca llegaron a ser tan extremos y la privación de voz y voto en los capítulos fue la pena más fuerte. Así, fray Hernando de Sosa fue condenado por el padre visitador Juan Antonio de Herrera a no poder asistir a los capítulos futuros y a vivir a catorce leguas de México.<sup>20</sup> Ésta era, sin duda, la peor sanción que podía recibir un religioso que pretendiera continuar viviendo en una situación privilegiada, pues a través de los capítulos provinciales y de las prebendas que en ellos se obtenían se hacían factibles las exenciones y preeminencias.

Cada tres años, la monotonía de la vida conventual en San Agustín de México era abruptamente interrumpida por esas magnas asambleas a las que acudían más de un centenar de personas. Durante los dos o tres días que duraba el acto, llenaban la gran sala capitular del convento los más variados tipos de frailes y laicos. Estaban, por supuesto, los votantes: aquellos que habían ocupado un cargo de gobierno en el trienio que terminaba y que pretendían conseguir otro para el siguiente; los doce maestros numerarios y los casi cuarenta votos de gracia concedidos por el general de la orden a maestros supernumerarios, lectores jubilados, presentados y ex provinciales. Acudían también algunos frailes sin voto, pero con voz, además del presidente del capítulo y de los padres escrutadores llamados "discretos". Como a veces se esperaban disturbios en esas reuniones, pues había frailes que llegaban a ellas armados, era frecuente la asistencia de dos oidores de la Real Audiencia encargados por el virrey para vigilar la "legalidad" y pacífico desarrollo del acto.<sup>21</sup> A menudo se permitía, finalmente, la entrada de laicos destacados, cuyos intereses y negocios estaban en juego en esas asambleas clericales, a pesar de que había una prohibición explícita de que ningún fraile recurriera a favores de personas fuera de la religión para obtener puestos, prelacías y dignidades de ella.<sup>22</sup>

Con menos tumulto, se celebraban en el convento de Puebla los capítulos intertrienales, en los que se sondeaban opiniones y se cambiaba a los priores que no convenían a los intereses de los “monarcas agustinos”.

Finalmente, toda la actividad conventual, tanto la de los religiosos privilegiados como aquella desempeñada por los que pertenecían a la “mayoría silenciosa”, convergía en dos espacios fundamentales para la vida cotidiana: los claustros y el templo. En ambos, los frailes entraban en contacto con los laicos, tanto con los externos al convento como con aquellos que habitaban dentro de él.

Un gran convento urbano tenía por lo menos dos claustros, al igual que las casas palaciegas. Uno de ellos, el más suntuoso, daba acceso a las áreas de la vida comunitaria de los religiosos; el otro a las de servicio.

En los grandes claustros mayores era común ver a numerosos hombres laicos de todos los grupos sociales que llegaban a tratar los más diversos asuntos al convento: indios “tamemes” cargando bultos y mestizos arreando recuas de mulas llegaban a ellos con abasto, muebles y mercancías; sirvientes mulatos, filipinos y negros arribaban con recados de sus amos y amas para los frailes; comerciantes, burócratas y hacendados “españoles” acudían a arreglar negocios o a solicitar favores. Las únicas personas a las que estaba vedada la entrada a los conventos era a las mujeres.

Aunque el silencio en los claustros estaba prescrito por las constituciones, al igual que en el refectorio, los dormitorios y el coro, el bullicio debió ser una de sus características más notables. Exceptuando quizá el periodo cuaresmal, en el que, para estimular la meditación, los claustros eran utilizados para las silenciosas procesiones que seguían el camino de las pinturas murales y las estaciones del *via crucis*, el resto del año podían ser escenario de banquetes, con música y baile, e incluso de representaciones teatrales. Fray Diego Velázquez de la Cadena ofrecía a menudo en el claustro de San Pablo recepciones para la corte y, alguna vez, para celebrar un cumpleaños, fue representada ahí una loa de sor Juana Inés

de la Cruz, escrita *ex professo* para tal ocasión. Por su parte, informa Ortega y Montañés, fray Marcelino de Solís, cuando ocupó el priorato de Guatemala, convirtió el claustro en un corral de comedias adonde acudían seglares de ambos sexos, amén de otras “profanidades indecentes”.<sup>23</sup>

El claustro mayor era así un lugar de encuentro con el *Eros*, pero también un área del reino del *Thanathos*. Bajo sus bóvedas se encontraba el osario donde reposaban los restos de la mayor parte de los religiosos y a él daba la sala *de profundis*, lugar donde se celebraban las ceremonias luctuosas de los frailes difuntos, aunque también en ella se rezaban las oraciones preparatorias de la comida de mediodía.

Junto al claustro mayor existía por lo general uno más pequeño, alrededor del cual se distribuían la cocina, la panadería, la despensa, la cava, las habitaciones de la servidumbre y las caballerizas. Numerosos sirvientes y algunos esclavos se encargaban de las arduas labores de estas dependencias, a veces ayudados por dos o tres hermanos “donados” (personas que habían sido regaladas al convento por sus padres en la niñez), y bajo las órdenes de varios frailes legos. La mayor parte de este personal provenía de la población mestiza y mulata de la Nueva España, y salvo los legos y donados, su situación dentro del convento era la de los laicos, sin obligaciones religiosas, pero sin derechos.

De todos los espacios conventuales, fue el templo el escenario de la convivencia más intensa con el mundo de fuera de la clausura. Sus naves se llenaban a lo largo del día con personas de todos los grupos sociales que acudían a escuchar misas, a recibir sacramentos, a rendir culto a sus imágenes y reliquias preferidas y a participar en las fiestas litúrgicas. En los templos, los fieles no sólo cumplían con sus obligaciones y devociones religiosas, ahí también recibían noticias a través de los sermones, goce estético con la música y las artes visuales e informes sobre las novedades acontecidas en las vidas de sus semejantes.

Los frailes agustinos desarrollaban en el ámbito de las iglesias el complemento de su vida



conventual y de clausura: el ministerio sacerdotal. Sin embargo, éste no les ocupaba un tiempo excesivo. La mayoría sólo podía officiar una misa semanal pues los altares eran insuficientes para tan numerosos sacerdotes. Lo mismo pasaba respecto a la administración de sacramentos: unas cuantas confesiones y extremaunciones a la semana en el Colegio de San Pablo, en los conventos de San Sebastián y Santa Cruz, que eran parroquias de indios, algunos bautizos y matrimonios. En cuanto a la predicación, tan sólo algunos podían ejercerla, tanto por cualidades y méritos como porque para ser predicador era necesario tener la autorización del provincial y de los definidores. En fin, poca labor ministerial por exceso de personal y mucho tiempo libre.

¿En qué se ocupaba todo ese tiempo? Además de las actividades realizadas en el interior de la clausura, los frailes vivían muchas horas fuera de los muros conventuales.

Algunos eran asiduos visitantes de los locutorios de los conventos de religiosas, como el subprior de la casa grande de México, fray Fernando de Olmos, quien pretendía tener comunicación con las ánimas por intermediación de una monja.<sup>24</sup> Otros tenían una intensa vida social: asistían a tertulias familiares donde se tomaba chocolate y se jugaban cartas, o acudían a entretenimientos públicos, fiestas, banquetes y paseos al aire libre. Hubo religiosos, incluso, que según los recalcitrantes reformadores, no se privaban de los placeres clandestinos de la vida nocturna. Las continuas prohibiciones son preciosos testimonios a este respecto. Fray Juan Antonio de Herrera prohibió a los religiosos que caminaran solos, que fueran a las comedias y a los toros y que anduvieran vestidos con capas y sombreros como los seculares. El virrey Duque de Alburquerque amenazó con castigar a los clérigos y frailes que usaran armas, pasearan en compañía de seculares después de las diez de la noche y visitaran casas de juego. Aunque no se menciona la asistencia a los burdeles comunes o a las casas de citas atendidas por elegantes señoras, el hecho está constatado por otras fuentes. Así, en un informe de 1680, se dice que fray Diego Velázquez de la

Cadena y fray Hernando de Sosa asistían continuamente al domicilio de las hermanas Monleone, "casa infamada" en la que se jugaba, se comía y se bebía.<sup>25</sup> Por su parte, fray Pedro de la Colina, prior de Xochicoatlán, en sus visitas a la ciudad de México, llegaba a una casa habitada por mujeres públicas.<sup>26</sup>

Pero los agustinos no sólo se destacaron por estas actividades mundanas; algunos de ellos tuvieron también una fuerte presencia en la vida política, económica y cultural de la Nueva España. Miembros de acaudaladas y poderosas familias criollas asistían a todos los actos públicos que ofrecían la corte, la universidad, la catedral y los conventos. Los había que, después de revalidar los títulos de su orden por grados universitarios, desempeñaban algunas cátedras en la Real y Pontificia Universidad, como la de Prima de Teología y la de Sagrada Escritura. Varios, sobre todo a principios del siglo XVII, fueron nombrados para ocupar cargos episcopales y hubo un fraile, Payo Enríquez de Ribera, que desempeñó por varios años las funciones de arzobispo y de virrey. Influyeron asimismo como confesores de las autoridades coloniales, como calificadores y consultores del Tribunal del Santo Oficio, como oradores reconocidos de la corte virreinal y como escritores. A pesar de una prohibición explícita del general Travalloni, algunos de ellos pertenecían a cofradías y hermandades; a través de ellas consolidaban sus vínculos y afianzaban sus negocios.<sup>27</sup>

En efecto, junto con la presencia cultural y política, los agustinos tenían también fuertes intereses económicos. Algunos de ellos realizaban jugosos tratos comerciales con los seculares, a pesar de estar prohibidos para los frailes los contratos de mercaderías. Fray Francisco Castellanos poseía una cuantiosa fortuna personal proveniente de esas actividades, lo que le aseguraba el apoyo de dos validos en la corte virreinal: fray Agustín Dorantes, confesor dominico del virrey, y el mariscal de Castilla. Fray Diego Velázquez de la Cadena también se hizo famoso por su buen tino para los negocios. En 1702 este fraile recibió una carta en la que la reina regente María Luisa de Saboya, en

nombre del rey Felipe V, le pedía que en los conventos sujetos a su mando no se ocultasen géneros de contrabando de China y de Perú pues con ello se defraudaban gravemente los intereses fiscales de la corona española.<sup>28</sup> El religioso debió recibir una buena tajada de las ganancias obtenidas por la venta de esos artículos a cambio del favor de guardarlos.

La vida pública del padre De la Cadena es un ejemplo muy claro de las actividades que algunos religiosos realizaban fuera de la clausura y de las relaciones que tenía el convento con los intereses locales y con la vida cortesana. Como hermano del secretario de Gobernación y Guerra, fray Diego tenía acceso a las influencias y actividades del palacio virreinal. Como cortesano, el poderoso fraile destinaba buena parte de su riqueza para subvencionar sus gastos de prestigio y representación, entre los que se incluían el sostenimiento de un tren de vida palaciego, el patrocinio de artistas y los regalos a virreyes, a oidores y a los demás funcionarios. Como señor poderoso, su vida era un reflejo de la posición destacada en que se encontraba: los frailes que lo visitaban en su celda del Colegio de San Pablo, se arrodillaban ante él, besaban su mano y lo llamaban "su paternidad reverendísima", como si fueran los vasallos de un señor feudal; cuando fray Diego salía a sus visitas por la provincia para recolectar las contribuciones "voluntarias" de sus prioratos, se hacía acompañar por un numeroso séquito; y al celebrar sus triunfos lo hacía con cohetes y luminarias, con repiques de campanas y con vítores acompañados de caja de guerra, de clarines y chirimías.<sup>29</sup>

Todo este boato y liberalidad debían ir acompañados de una constante presencia en la vida de la corte y en esto fray Diego también era un experto. El cronista Antonio de Robles lo menciona como orador o como invitado de honor en los actos públicos de la catedral o de la universidad, predicando la bula de la Santa Cruzada o presidiendo entierros de personas prominentes.<sup>30</sup> En muchas de sus actividades mostró, al igual que sus coterráneos, un gran orgullo por ser criollo novohispano. Fomentó el culto a la virgen de Guadalupe, cuya imagen multiplicó

en retablos y portadas y promovió la difusión del santuario de Chalma. Asimismo, patrocinó las canonizaciones del agustino criollo fray Bartolomé Gutiérrez, mártir en el Japón, y de fray Bartolomé de Jesús María, un ermitaño mestizo que habitó en Chalma.

Fray Diego era miembro de la oligarquía criolla que comenzaba a controlar, desde los centros urbanos, la explotación de los recursos en las distintas regiones de la Nueva España, una Nueva España que en el siglo XVII estaba consolidando su situación socioeconómica. Esa élite, marginada de los puestos públicos importantes, buscó los resquicios que le permitieran el acceso a instancias de gobierno secundarias. El fenómeno de la "monarquía" agustina, al igual que los ayuntamientos o los oficios vendibles, significaba para algunos criollos el control sobre un ámbito de poder. Así, las órdenes religiosas, por el importante papel que tenían en la sociedad, dieron a los novohispanos no solamente un foro donde expresar sus ideas y un espacio en el cual desarrollar su vida cortesana; fueron también instituciones que hicieron posible el ascenso social y económico y la participación política.

Los conventos agustinos, como todos los ámbitos religiosos, no eran espacios aislados del contexto social. La vida cotidiana en ellos estaba fuertemente vinculada con los ámbitos exteriores a la clausura. Así, en los conventos novohispanos se vivía la doble moral que la sociedad manejaba; represora y permisiva, modelada por los rígidos valores cristianos, pero tolerante con las debilidades humanas, siempre que éstas no afectaran a la ortodoxia. La herejía y la sollicitación en el confesionario eran fuertemente castigadas, pero la barraganía, el corrupto manejo de los bienes conventuales y la desobediencia a las constituciones, pocas veces lo fueron. Incluso actividades como la práctica de la hechicería, perseguida por el fuero inquisitorial, quedaron muy a menudo impunes.

En 1687, a raíz de la desaparición de varios objetos de plata de la sacristía del templo de San Agustín de México, los frailes sacristanes, temerosos del castigo que les vendría por su descuido, acudieron a una hechicera indígena

para que descubriera quién había sido el ladrón. Fray Diego de Valverde, que nos narra el hecho, llegó incluso a disculpar esta actuación, alegando que los sacristanes llegaron a tales extremos obligados por el temor que les inspiraba el corrupto e iracundo provincial Cas-

tellanos.<sup>31</sup> La anécdota es un claro ejemplo de que, en la vida cotidiana conventual, los rígidos cauces de la legalidad se rompían a menudo ante la imposición de una intensa convivencia con los variados mundos que formaban la realidad novohispana.

## Notas

<sup>1</sup> Citado por Pilar Gonzalbo en *La mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987, p. 138.

<sup>2</sup> Archivo General de Indias de Sevilla (en adelante citado como AGI), *México*, 316, Carta de fray Pedro Murilla, 3 de julio de 1689.

<sup>3</sup> Entre otros, *Recopilación de Indias*, ley 4, tit. VII, lib. I; AGI, *México*, 316, Decretos del capítulo general de Roma de 1685.

<sup>4</sup> AGI, *México*, 316, Carta de fray Juan Antonio de Herrera al rey, 18 de noviembre de 1675.

<sup>5</sup> AGI, *México*, 705, Constituciones del general Travalloni, 20 de marzo de 1688.

<sup>6</sup> AGI, *México*, 316, fray José Sicardo, Informe impreso de 1690.

<sup>7</sup> Diego de Basalenque, *Historia de la provincia de San Nicolás Tolentino*, México, 1693, lib. III, cap. I.

<sup>8</sup> AGI, *México*, 705, Informes del 21 de mayo de 1680.

<sup>9</sup> José Toribio Medina, Carta del doctor Pedro Medina Rico y del licenciado Juan Ortega y Montañés, México 8 de julio de 1664, *Historia del tribunal del Santo Oficio*, México, 1952, pp. 272 y ss.

<sup>10</sup> Ignacio Osorio, *Historia de las bibliotecas novohispanas*, México, SEP, 1986, p. 199.

<sup>11</sup> AGI, *México*, 706, Informe de Juan Ortega y Montañés a la reina, 7 de junio de 1673.

<sup>12</sup> Alipio Ruiz Zavala, *Historia de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de México*, 2 vols., México, ed. Porrúa, 1984, vol. II, p. 493.

<sup>13</sup> AGI, *México*, 316, Informe del 26 de febrero de 1685. Fray Diego de Valverde notario.

<sup>14</sup> AGI, *México*, 708, Constituciones del general Travalloni, 20 de marzo de 1688.

<sup>15</sup> Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, México, Siglo XXI Editores, 1983, vol. II, pp. 197 y 198.

<sup>16</sup> AGI, *México*, 706, Informe de fray Antonio Gutiérrez, 1682.

<sup>17</sup> AGI, *México*, 708, Testimonio de fray Juan de Vargas sobre el capítulo de 1684.

<sup>18</sup> Nicolás Navarrete, *Historia de la provincia agustiniana de San Nicolás Tolentino de Michoacán*, 2 vols., México, ed. Porrúa, 1978, vol. I, p. 139.

<sup>19</sup> Antonio de Robles, *op. cit.*, vol. II, p. 297.

<sup>20</sup> AGI, *México*, 309 y 706, Cartas de fray Juan de Herrera y Antonio de Robles, *op. cit.*, vol. I, pp. 165 y ss.

<sup>21</sup> En los decretos del capítulo general de Roma de 1685 (AGI, *México*, 316), ratificados por las constituciones del general Travalloni del 20 de marzo de 1688 (AGI, *México*, 705), se menciona: "5a. que ningún religioso implore el brazo secular para la celebración del capítulo, aunque el rey puede mandarlo para evitar escándalo".

<sup>22</sup> *Ibidem.*

<sup>23</sup> Informe de Juan Ortega y Montañés a la reina, *op. cit.*

<sup>24</sup> José Toribio Medina, *op. cit.*, p. 275.

<sup>25</sup> AGI, *México*, 705, Informes del 21 de mayo de 1680.

<sup>26</sup> Alipio Ruiz Zavala, *op. cit.*, vol. I, p. 116.

<sup>27</sup> "Que ningún religioso sea cofrade de cofradías seculares, pues algunos como congregantes de San Pedro atienden más a las funciones de ésta que al coro." Decretos del capítulo general de Roma de 1685 (AGI, *México*, 316), ratificados por las constituciones del general Travalloni del 20 de marzo de 1688 (AGI, *México*, 705).

<sup>28</sup> AGI, *México*, 701, Carta de fray Diego Velázquez de la Cadena al rey, 4 de diciembre de 1703.

<sup>29</sup> AGI, *México*, 316, Memorial de fray José Sicardo (1688); AGI, *México*, 706, Informe de fray Antonio Gutiérrez (1682).

<sup>30</sup> Antonio de Robles, *op. cit.*, vol. II, pp. 107, 167, 174, 185 y 238.

<sup>31</sup> AGI, *México*, 316, Informe de fray Diego de Valverde, 1696.

